



## DECRETO 111/2012 (\*), de 24 de abril del Gobierno de Aragón. Bases reguladoras promoción trabajadores autónomos y microempresas de Aragón.

(\*) Modificado por el Decreto 36/2014, publicado en el BOA nº 55 el 19 de marzo de 2014.

# SUBVENCIONES PARA EMPRESAS EMPRENDEDORES AUTÓNOMOS

### BENEFICIARIOS

Desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, que se establezcan como trabajadores por cuenta propia.

A su vez tiene varias líneas de subvención.

- Subvención al establecimiento como trabajador autónomo.
- Incentivo a la consolidación de proyectos.
- Subvención financiera.
- Ayuda para asistencia técnica.
- Subvención para formación.

### **A) Subvención al establecimiento como trabajador autónomo.**

#### REQUISITOS

- Haber permanecido como **demandante de empleo** en el INAEM durante al menos los **4 meses** anteriores a la fecha de inicio de la actividad. Este requisito temporal no es aplicable a los emprendedores menores de 30 años y personas con discapacidad).
- Darse de alta en el RETA (régimen especial de la Seguridad Social de autónomos) o mutualidad correspondiente.
- Realizar una actividad económica de forma exclusiva (no se puede compatibilizar con otro trabajo por cuenta ajena).
- Contar con un **plan de empresa** de la actividad.
- Realizar una **inversión en inmovilizado de al menos 6.000,00€** (sin IVA). No se exigirá inversión mínima a las personas con discapacidad y a las mujeres víctimas de la violencia de género. La inversión estará realizada entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de solicitud de la subvención. No se tendrán en cuenta las facturas y documentos probatorios con importe inferior a 100€.

#### CUANTÍAS

- **3.000€** para desempleados en general.
- **4.000€** para jóvenes menores de 30 años y mayores de 45 años.
- **6.000€** para desempleados con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.



Las cuantías anteriores se **incrementarán en un 15%** cuando:

- La actividad económica se desarrolle en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
- Cuando se encuadre en alguna de las siguientes **actividades emergentes**:
  - Atención a la dependencia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
  - Ocio, recreo, cultura, turismo alternativo, ecoturismo, turismo rural y cultural, deportes de aventura, desarrollo de productos autóctonos o los trabajos tradicionales o artesanos.
  - Protección del medio ambiente y tratamiento de residuos.
  - Rehabilitación y adaptación de viviendas y espacios públicos.
  - Incorporación de las TIC a los procesos empresariales.

### **B) Incentivo a la consolidación de proyectos.**

Es una subvención complementaria a la anterior.

#### REQUISITOS

- Haber sido beneficiario de la ayuda anterior (establecimiento como trabajador autónomo).
- Acreditar la cotización consecutiva durante los 12 primeros meses posteriores al inicio de la actividad.
- Estar dado de alta en el RETA o mutualidad correspondiente.

#### CUANTÍAS

- Con carácter general, **el 50%** de la cuota abonada a la Seguridad Social durante el año anterior en concepto de autónomo con un **límite de 1.500€**
- Los menores de 30 años, **el 75%** de la citada cantidad con un **límite de 2.000€**.

### **C) Subvención financiera.**

#### REQUISITOS

- El préstamo debe obtenerse entre los **3 meses anteriores** al inicio de la actividad y **los 12 meses posteriores**.
- El importe del préstamo se utilizará para **financiar inversiones en inmovilizado** material y/o intangible.
- Al menos el 30% del total de las inversiones deberá financiarse con recursos propios.
- Los préstamos subvencionables tendrán una cantidad máxima de 25.000€.
- Las facturas y documentos justificativos de la inversión deberán ser expedidos y pagados entre los 3 meses anteriores a la fecha de concesión del préstamo y los 3 posteriores.
- No se tendrán en cuenta las facturas de menos de 100€.
- No se puede amortizar o cancelar anticipadamente el préstamo.



## INMOVILIZADO MATERIAL

- Inmovilizado material
  - Reforma y arreglo de locales.
  - Traspaso de negocios (excluidas mercancía o existencias iniciales).
  - Instalaciones.
  - Mobiliario.
  - Maquinaria y utillaje.
  - Equipos informáticos y equipos de oficina.
  - Elementos de transporte (industriales y comerciales).
  - Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
  - Gastos de primer establecimiento (notario, registro, altas, honorarios profesionales, publicidad, propaganda, tasas y licencias municipales).
  - Otros activos fijos.
  
- Inmovilizado intangible:
  - Aplicaciones informáticas.
  - Propiedad industrial e intelectual.
  - Cánones de entrada de concesiones administrativas o de franquicia.

## CUANTÍAS

Reducción de **hasta 4 puntos del tipo de interés fijado** por la entidad de crédito que conceda el préstamo. La subvención **máxima es de 4.000€**.

### **D) Ayuda para asistencia técnica.**

Financiación parcial de la **contratación de servicios exteriores** para realizar estudios de viabilidad, asesoramiento en comercialización, comercio electrónico y marketing. La ayuda habrá de solicitarse entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 posteriores.

## CUANTÍAS

**El 75%** de los servicios externos hasta un **máximo de 2.000€**.

### **E) Subvención para formación.**

Se financiarán cursos relacionados con la **dirección y gestión empresarial y las TIC**. Los cursos recibidos deberán realizarse y pagarse entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y 12 posteriores.

## CUANTÍA DE LA AYUDA

**El 75%** del coste de los cursos recibidos con un **máximo de 3.000€**.